



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS I, III y VI DEL REAL DECRETO 1030/2006, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ACTUALIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 15 de febrero de 2018 a través del siguiente buzón de correo electrónico: [cpncartera@msssi.es](mailto:cpncartera@msssi.es)



<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en sus anexos el contenido de las diferentes prestaciones que integran la cartera común de servicios.</p> <p>La actualización de la cartera común de servicios del SNS ha de hacerse por orden ministerial siguiendo el procedimiento establecido en la SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Se pretende actualizar la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) mediante una orden que clarifique algunos aspectos de su contenido, de manera que se faciliten de forma homogénea en todo el SNS e incorpore algunas nuevas prestaciones. En concreto los objetivos de esta orden serían:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Incluir el cribado poblacional de cáncer de cérvix para las mujeres entre 25 a 65 años con el fin de facilitar un diagnóstico precoz de este tipo de cáncer y un tratamiento más efectivo.</li><li>- Actualizar el contenido del catálogo común de prótesis externas con el fin de detallar su contenido, incorporar nuevos productos y facilitar una prestación más homogénea a todos los usuarios en lo relativo a:<ul style="list-style-type: none"><li>o prótesis distintas a las prótesis de miembros (Prótesis de mama, Prótesis de restauración facial, incluyendo las de nariz y/o los pabellones auriculares y/o globos oculares y prótesis maxilares)</li><li>o prótesis auditivas (audífonos, ampliando de forma paulatina el grupo de edad para el que se financian, que actualmente se limita a los 16 años, hasta los 26 años, y detallando los recambios de componentes externos de los implantes auditivos que se financian)</li><li>o componentes externos del estimulador diafragmático.</li></ul></li><li>- Facilitar un sistema de comunicación, como es el lector ocular, a pacientes con trastornos neuromotores graves con afectación severa de los miembros superiores e imposibilidad de comunicación oral o escrita que no puedan comunicarse con su entorno, lo que agrava más su situación. Se proporcionará a personas con esclerosis lateral amiotrófica, trombosis de la arteria basilar, parálisis cerebral infantil, traumatismo craneoencefálico y mielínolisis pontina, siguiendo el correspondiente protocolo y aplicando un procedimiento que permita su reutilización.</li><li>- Clarificar que la micropigmentación de la areola mamaria y del pezón forma parte de la reconstrucción para mujeres mastectomizadas, de modo que se garantice su aplicación en el marco de la cartera común de servicios del SNS en condiciones de igualdad.</li></ul>



<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Actualmente se está trabajando en diferentes aspectos de mejora y actualización de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, de manera que una vez realizada su evaluación para determinar la efectividad, seguridad, coste-efectividad y utilidad de estas prestaciones, puedan incorporarse a una norma de forma que se garantice la equidad en el acceso a estos servicios a aquellos grupos de personas que se pueden beneficiar de ellos.
<b>Objetivos de la norma</b>	Incluir nuevas prestaciones a la cartera común de servicios y homogeneizar el contenido de las existentes, con el fin de cubrir determinadas necesidades sanitarias para diferentes colectivos de pacientes y que les van a facilitar una mejor calidad de vida.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	No existe otra alternativa que hacerlo por orden ministerial, ya que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, contemplan que la actualización del contenido de los anexos de dicho real decreto se hará por orden ministerial.